

Régimen Interno:



4ª Cuadrilla De Judíos De La Cola Negra

*Cofradía De Nuestro Padre Jesús
Nazareno*

y

*Real Archicofradía De Ntra. Sra. Del
Rosario Y Stmo. Cristo Resucitado*

Baena, Marzo de 2014.-

PREÁMBULO:

Este Régimen Interno viene a sustituir al que ya existía en esta cuadrilla desde el año 1945. El presente Régimen Interno ha sido aprobado en Junta General Extraordinaria el 14 de Marzo de 2009 y revisado en Marzo de 2014

TITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA CUADRILLA

Art. 1.- La Cuarta Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra, es una agrupación pública de fieles, integrada en la Hermandad de Judíos o Turba de Judíos de la misma cola, y por ende en las Cofradías de Ntro. Padre Jesús Nazareno y en la de la Real Archicofradía de Ntra. Sra. del Rosario y Stmo. Cristo Resucitado.

Art. 2.- Para el buen orden, coordinación y régimen interno de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra, se establece el presente Reglamento de Régimen Interno, por el que habrán de regirse todos los hermanos, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones del Derecho Canónico común, en los Estatutos de las Cofradías a las que pertenece, Reglamento de la Hermandad de Judíos de la Cola Negra, y Estatutos de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Baena.

Art. 3.- La Cuarta Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra tiene su sede y domicilio social en la calle de Ramón y Cajal, nº 8 de la localidad de Baena (Córdoba), propiedad de la Asociación de Amigos de la 4ª.

Art. 4.- El Escudo de la 4ª Cuadrilla es el número **CUATRO**, bordado en oro sobre fondo morado, que llevarán todos los hermanos en la solapa en los actos oficiales de la Cuadrilla.

Art. 5.- El atuendo de los Hermanos de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra es el siguiente:

- Pantalón Negro.
- Zapato plano de vestir Negro.
- Camisa Blanca.
- Chaqueta roja bordada o con agremán negro, con el escudo de la 4ª en la solapa, no pudiendo llevar ningún otro distintivo en la chaqueta.
- Tahalí
- Tambor de Chillones.

- Casco de metal dorado con cerda negra. (Sólo los niños menores de 6 años podrán ir sin el casco).
- Plumero de color variado.
- Pañuelo sobre el cuello recogido con una sortija.

TITULO II

FINES Y ACTOS OFICIALES

Art. 6.- La Cuarta Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra tiene como finalidad primordial fomentar y mantener entre sus hermanos la devoción y culto a las veneradas imágenes de sus Cofradías, vivificar entre sus hermanos el mensaje de paz y amor que Jesús nos da con su Pasión, Muerte y Resurrección, representar al pueblo en toda la Pasión del Redentor y Salvador del mundo así como contribuir al mantenimiento del esplendor de nuestra Semana Santa y conservar, defender y potenciar sus tradiciones como expresión de una profunda religiosidad popular.

Art. 7.- Son fines de la 4ª Cuadrilla los siguientes:

- Dar culto y veneración a las sagradas imágenes de sus Cofradías.
- Cooperar en el fomento del sentido religioso de nuestra Semana Santa y defensa de nuestras tradiciones.
- Participar en los actos oficiales de las Cofradías a las que pertenece.
- Dar cristiana sepultura a los hermanos de la 4ª Cuadrilla.
- Realizar obras de apostolado y caridad.
- Contribuir a conservar, potenciar y transmitir nuestras tradiciones como expresión de profunda religiosidad popular.

Art. 8.- Son Actos Oficiales de la 4ª Cuadrilla los siguientes:

- Misereres en Honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Besamanos de la Virgen del Rosario.
- Confesión del Jueves Santo.
- Desfile de Estaciones del Jueves Santo.
- Procesión del Viernes Santo.
- Fiesta Iglesia y Procesión del Domingo de Resurrección.
- Fiesta Iglesia y Procesión del Día de Jesús.
- Entierros de los hermanos de la 4ª Cuadrilla.
- Juntas Generales de la 4ª Cuadrilla.

Art. 9.- La 4ª Cuadrilla de Judíos como parte de la Turba de la Cola Negra, participará en calidad de invitada, en la Procesión del Miércoles Santo de la Cofradía de Ntro.

Padre Jesús del Huerto, con carácter de acto oficial, por convenio de la citada cofradía con la de Ntro. Padre Jesús Nazareno.

Art. 10.- La Cuarta Cuadrilla, encuadrada en la Hermandad o Turba de Judíos de la Cola Negra, celebrará cinco Misereres en Honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno, los cinco primeros Viernes de Cuaresma y en la Iglesia Conventual de San Francisco (Sede de la Cofradía) y un solemne Besamanos de María Santísima del Rosario, pudiendo asistir a los mismos los Judíos de las ocho cuadrillas debidamente uniformados, con su escudo en la solapa, excepto con el casco cola y plumero.

Art. 11.- Durante la Semana Santa, el Judío de la 4ª debe ir completamente uniformado, tanto dentro como fuera de las procesiones - es la indumentaria completa lo que caracteriza la figura del Judío -, así como mantener las siguientes normas de comportamiento para conservar el buen nombre de nuestra cuadrilla:

- Deberá acudir al cuartel a la hora señalada en su citación para acompañar a su bastón en el oficio de recoger, y colaborar así en conservar la tradición. Una vez se marche el Bastón del cuartel, este quedará cerrado hasta su regreso, puesto que los Judíos deben estar en el acto oficial que se realice.
- Debe seguir el toque que marque la cabeza de la cuadrilla, evitando los cambios de toque con el resto de sus miembros, así como los “bailes” o cualquier tipo de actitud indecorosa, para lograr una mayor uniformidad y vistosidad de la 4ª cuadrilla de Judíos.
- Si el Judío se encuentra con una formación oficial (con las banderas o estandarte), sea de una u otra cola, deberá callar el tambor durante el paso de la formación. Así mismo, se respetará el paso de una procesión, evitando tocar el tambor en las aceras y en los bares, durante el paso de la misma.
- Se evitará tocar el tambor en la Plaza de la Constitución durante la representación del Auto Sacramental del Paraíso, así como en las cercanías de las Iglesias durante la celebración de los cultos.
- Deberá tener una actitud de máximo respeto a los cuadrilleros y directivos de su cuadrilla, que velan por el buen orden y lucimiento de la 4ª.

TITULO III

MIEMBROS DE LA 4ª CUADRILLA DE JUDIOS DE LA COLA NEGRA

Art. 12.- Serán miembros de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra los que hayan sido admitidos con las formalidades reglamentarias.

Art. 13.- Los miembros de esta Cuadrilla podrán ser quienes reúnan las condiciones exigidas por el derecho canónico común y particular, acepten los Estatutos y el espíritu de las dos Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla y acepten el presente Reglamento Régimen interno:

- a) HERMANOS ACTIVOS: Los que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- b) HERMANOS PRETENDIENTES: Aquellos que sean menores de edad.
- c) HERMANOS JUBILADOS: Son Hermanos Jubilados los mayores de 65 ó que por enfermedad o incapacidad no puedan cumplir con sus obligaciones y así lo soliciten.

Art. 14.- Para ingresar como Hermano pretendiente de la 4ª Cuadrilla, deberá ser hijo/a ó nieto/a de un Hermano Activo o que halla tenido tal condición salvo baja voluntaria o expulsión y solicitarlo por escrito al Secretario de la Cuadrilla con antelación a la Junta General, para que la Junta Directiva elabore la propuesta de alta que debe ser aprobada por la Asamblea General. Para ello, el Secretario tendrá a disposición de los solicitantes el modelo de solicitud a rellenar. (Figura 1).

Art. 15.- Las altas en la lista de Hermanos Activos, se darán por aprobación en la Asamblea General, pasando a ser Hermanos Activos todos aquellos que estén en la lista de Pretendientes y hayan cumplido la mayoría de edad. En el supuesto de que la lista de Hermanos Activos esté por debajo de 224 Hermanos, número fijado por la Asamblea General, se cubrirán dichas vacantes con las solicitudes llegadas de personas que no están en la lista de Pretendientes, por riguroso orden de presentación de solicitud y quedando a expensas de la aprobación de la Junta Directiva y Asamblea. Estas últimas tendrán que pagar la cuota de entrada que esté fijada por la Cuadrilla en caso de que la hubiera y, si procede de otra Cuadrilla ó Hermandad, presentar el último recibo o certificación de estar al corriente en los pagos.

Art. 16.- Causarán Baja en la Cuadrilla:

- 1.- Quienes lo hagan a petición propia por escrito.
- 2.- Quienes sean sancionados con esta medida, de conformidad a los Reglamentos y Estatutos Vigentes.
- 3.- Por Fallecimiento.

“Podrán afiliarse a esta Cuadrilla, aquellas personas que estén de acuerdo con el Espíritu Religioso de ella y acepten su Reglamento de Régimen Interno, así como los Estatutos de las dos Cofradías a las que pertenece”

D./Doña _____

con fecha de nacimiento _____ y D.N.I. nº (en caso de no tener, poner el nombre y D.N.I. del padre o madre) _____ con domicilio en la calle

_____ nº _____ de _____.

Teléfono de Contacto _____.

Nº de cuenta Bancaria:

¿PROVIENE DE ALGUNA OTRA HERMANDAD OCUADRILLA? SI NO

¿CUAL? _____.

SOLICITA

Ser admitido/a como Hermano/a o Aspirante (tachar lo que no proceda) en esta Cuadrilla, por lo que siguiendo lo estipulado en su Reglamento de Régimen Interno es presentado/a por los siguientes Hermanos:

D./Doña _____

D./Doña _____

Firma

Firma

-----cortar por aquí -----

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- Los solicitantes no podrán asistir a los Actos de esta Cuadrilla con el escudo en la solapa hasta que no sean aceptados como Hermanos o Aspirantes por la Asamblea General de la Cuadrilla. Toda aquella persona que incumpla esta norma, perderá el derecho a solicitar su admisión.
- 2.- Las solicitudes deberán ser entregadas al Secretario de la Cuadrilla, finalizando el plazo de presentación el Miércoles de Ceniza.
- 3.- En caso de provenir de otra Hermandad o Cuadrilla, deberá acreditar suficientemente estar al corriente de pago.
- 4.- Es necesario, en todo caso, aportar con la presente solicitud Fe de Bautismo.

D. _____ como Secretario de la 4ª Cuadrilla de Judíos Colinegros, doy por admitida la solicitud presentada por D./Doña

En Baena, a _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO

(Figura 1)

TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES

Art. 17.- Son Derechos de los Hermanos Activos de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra los siguientes:

- Participar activamente en la consecución de los fines de la Cuadrilla así como de las dos Cofradías a las que pertenece.
- Asistir a los Cultos y Actos Oficiales de la Cuadrilla.
- Ser elegido para ostentar cargos directivos en la Cuadrilla y en las dos Cofradías a las que esta pertenece.
- Poder recurrir ante las Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla acuerdos que vulneren sus derechos tomados en el seno de la Cuadrilla.
- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de la Cuadrilla con voz y voto.
- Participar en las deliberaciones de los Cabildos de las dos Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla con voz pero sin voto.

Art. 18.- Son Obligaciones de los Hermanos Activos de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra las siguientes:

- Aceptar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interno, así como los estatutos de las dos Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla.
- Asistir a los Desfiles Procesionales con el debido comportamiento y la debida uniformidad.
- Contribuir con la cuota/s establecida/s por la Junta General de la Cuadrilla para cubrir los gastos de limosnas a las Cofradías y mantenimiento de la Cuadrilla.
- Dar conocimiento a la Junta Directiva, de cualquier modificación de sus datos entregados.

Art. 19.- Son Derechos de los Hermanos Pretendientes de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra los siguientes:

- Participar activamente en la consecución de los fines de la Cuadrilla así como de las dos Cofradías a las que pertenece.
- Asistir a los Cultos y Actos Oficiales de la Cuadrilla.
- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de la Cuadrilla con voz pero sin voto.

Art. 20.- Son Obligaciones de los Hermanos Pretendientes de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra las siguientes:

- Aceptar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interno, así como los estatutos de las dos Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla.
- Asistir a los Desfiles Procesionales con el debido comportamiento y la debida uniformidad.
- Contribuir con la cuota/s establecida/s por la Junta General de la Cuadrilla para cubrir los gastos de mantenimiento de la Cuadrilla.
- Dar conocimiento a la Junta Directiva, de cualquier modificación de sus datos entregados.

Art. 21.- Son Derechos de los Hermanos Jubilados de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra los siguientes:

- Participar, si le es posible, en la consecución de los fines de la Cuadrilla así como de las dos Cofradías a las que pertenece.
- Asistir, si lo desean, a los Cultos y Actos Oficiales de la Cuadrilla.
- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de la Cuadrilla con voz y voto.
- Participar en las deliberaciones de los Cabildos de las dos Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla con voz pero sin voto.

Art. 22.- Son Obligaciones de los Hermanos Jubilados de la 4ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra las siguientes:

- Aceptar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interno, así como los estatutos de las dos Cofradías a las que pertenece la Cuadrilla.
- Contribuir con la cuota establecida por la Junta General de la Cuadrilla para cubrir los gastos de entierro de la Cuadrilla.
- Dar conocimiento a la Junta Directiva, de cualquier modificación de sus datos entregados.

TITULO V

GOBIERNO DE LA 4ª CUADRILLA DE JUDIOS COLINEGROS

Art. 23.- Son Órganos de Gobierno de la 4ª Cuadrilla los siguientes:

- La Asamblea General de la Cuadrilla como órgano supremo de gobierno de la misma.
- La Junta Directiva de la Cuadrilla como órgano ejecutivo de la misma.

Art. 24.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Cuadrilla, y estará integrada por todos los hermanos activos, pretendientes y Jubilados, en la forma que determina este Reglamento. La Asamblea o Junta General se convocará con carácter ordinario anualmente, durante la Cuaresma, y de forma extraordinaria, para tratar los asuntos que así lo requiera el presente Reglamento, y cuando lo estime necesario el Cuadrillero, a propuesta de la Junta Directiva o lo solicite el 25% de los hermanos activos.

Art. 25.- Son competencias de la Asamblea o Junta General las siguientes:

- a) Aprobación de las cuentas.
- b) Aprobación de altas de hermanos.
- c) Fijar los turnos de abanderados, cuando corresponda.
- d) Designar, cuando corresponda, a los redoblantes de las imágenes, en la forma que se determine.
- e) Aprobar las propuestas de expulsión de hermanos.
- f) Elección de Cuadrillero.
- g) Votación para la elección de Hermano Mayor de las Cofradías.
- h) Tratar los asuntos de Cabildo, cuando el Cuadrillero estime necesario consultar a la Asamblea General y de forma general cuando sean asuntos de especial interés.
- i) Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Art. 26.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren en ella un tercio de los hermanos activos y en segunda convocatoria con los que asistan.

Art. 27.- Los acuerdos en las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría simple, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate dirimirá el Cuadrillero.

Art. 28.- En caso de fallecimiento de algún hermano, la familia deberá comunicarlo al Cuadrillero o al Secretario. El Cuadrillero llevará a casa del hermano fallecido el cubre féretro. El Secretario comunicará este hecho a todos los hermanos telefónicamente o por otros medios urgentes, con el fin de que puedan asistir al entierro con el escudo de la Cuadrilla. La Asamblea fijará la cuota de entierro para todos los hermanos, así como la aportación económica a entregar por la Cuadrilla a sus familiares.

Art. 29.- La 4ª Cuadrilla tendrá una Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros:

- a) Cuadrillero
- b) Tenientes Cuadrilleros
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocales

Art. 30.- Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos, honoríficos y de libre aceptación y su mandato será por un periodo de cuatro años. Sus miembros serán respetados en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser censurada su labor en la Junta General por incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 31.- La Junta Directiva se reunirá con antelación a cada Junta General para la preparación de la misma y cuantas veces lo estime necesario el Cuadrillero, o a propuesta de tres de sus miembros.

Art. 32.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Fijar la fecha y orden del día de las Juntas Generales.
- b) Asesorar al Cuadrillero en sus decisiones.
- c) Estudiar los puntos del orden del día de los Cabildos, que a juicio del Cuadrillero, requieran asesoramiento para trasladar a los mismos la voluntad de la Cuadrilla.
- d) Elevar informe sobre las solicitudes de aspirantes a hermanos a la Junta General.
- e) Elevar propuesta de las cuotas a la Junta General.
- f) Fijar las sanciones.
- g) Elevar propuesta de expulsión a la Junta General.
- h) Promover actividades para la obtención de fondos.
- i) Promover actividades de convivencia.
- j) Velarán por el buen orden en el desfile de la Cuadrilla y en la convivencia en el Cuartel.

Art. 33.- El Cuadrillero representará a la Cuadrilla en los Cabildos y actos oficiales y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Portará bastón de mando al frente de la Cuadrilla en los desfiles procesionales.
- c) Ordenará las convocatorias de reuniones.
- d) Autorizará con su firma las actas y demás documentos.
- e) Elegirá a los cargos de su Junta Directiva.
- f) Custodiar el patrimonio de la Cuadrilla.
- g) Hacer observar en la Cuadrilla el buen orden y comportamiento en los desfiles procesionales.
- h) Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
- i) Trasladar la efectiva voluntad de la Cuadrilla a las votaciones de los cabildos de conformidad con lo establecido en los Estatutos de nuestras Cofradías y lo dispuesto en el presente Reglamento.

j) Comunicar anualmente al Cabildo las altas y bajas de hermanos.

k) Presidir junto al Hermano Mayor de las Cofradías los misereres y besamanos.

Art. 34.- El Cuadrillero poseerá el voto de calidad para decidir en caso de empate y el voto de confianza para tomar decisiones en razón de su representatividad, de las que informará a su Junta Directiva y a la Junta General.

Art. 35.- Podrán presentar su candidatura a Cuadrillero los hermanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser hermano activo con una antigüedad mínima en la Cuadrilla de cinco años.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político o de autoridad política.
- c) No pertenecer a la Junta de Gobierno de ninguna otra Cofradía o Hermandad de la Cola Blanca.
- d) Estar al corriente del pago de sus cuotas.
- e) Deberá haber recibido el sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial la preparación, para recibirlo, no encontrarse en situación irregular y mantener un tenor de vida acorde a la fe y moral cristiana.

Art. 36.- El Cuadrillero será elegido por la Asamblea General de la Cuadrilla y ratificado por el Cabildo de las Cofradías, y su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Cuando corresponda la elección de cuadrillero, se convocará elecciones fijando un plazo de presentación de candidaturas de quince días, tras el cual se convocará Asamblea General Extraordinaria. La elección de cuadrillero se realizará en Asamblea General Extraordinaria, permitiéndose el voto por correo certificado con fotocopia del DNI, debiendo llegar con cinco días de antelación (como mínimo) a la fecha de la votación y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

En el supuesto de que no hubiese candidatos, se convocará de nuevo elecciones, y si persistiera la ausencia de candidatos, la Cuadrilla pondrá en conocimiento de las Cofradías este hecho proponiendo, si procede, al Cuadrillero cesante para que sea nombrado en el cargo por el Cabildo por un nuevo periodo.

Art. 37.- El Teniente Cuadrillero será designado por el Cuadrillero y recaerá en un hermano activo. El Teniente Cuadrillero sustituirá al Cuadrillero en todas sus funciones en caso de ausencia o enfermedad o por delegación de éste. En caso del cese del Cuadrillero por razones distintas a la finalización de mandato, se hará cargo de sus funciones debiendo convocar elecciones en un plazo máximo de 60 días. Los Tenientes Cuadrilleros serán sustituidos por el Secretario en caso de que éste no pueda actuar.

Art. 38.- El Secretario será designado por el Cuadrillero entre los hermanos activos y sus funciones serán las siguientes:

- a) Cursar las convocatorias de reuniones de la Junta General y Junta Directiva.
- b) Levantar actas de las Asambleas Generales.
- c) Llevar el libro de altas y bajas de hermanos.
- d) Llevar un fichero de hermanos actualizado.
- e) Custodiará los libros y documentos relacionados con la Secretaría.
- f) Sustituir a los Tenientes Cuadrilleros en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 39.- El Tesorero será designado por el Cuadrillero entre los hermanos activos y sus funciones son las siguientes:

- a) Llevar el libro de cuentas de la Cuadrilla.
- b) Realizará el cobro de las cuotas.
- c) Abonar las limosnas de la Cuadrilla a las respectivas Cofradías.
- d) Realizar el pago de facturas
- e) Conservará en su poder todos los documentos económicos.
- f) Firmar junto con el Cuadrillero los documentos económicos.

Art. 40.- Los vocales serán designados por el Cuadrillero y dichos cargos recaerán en hermanos activos. Los vocales colaborarán en cuantas funciones les sean encomendadas y velarán por el buen orden en los desfiles procesionales. Serán respetados por todos los hermanos en el ejercicio de sus funciones.

Art.41.- Los miembros de la Junta Directiva, cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por cumplimiento del periodo de mandato.
- c) Al cesar el Cuadrillero por renuncia o moción de censura.
- d) Por destitución en el cargo por parte del Cuadrillero.
- e) Al causar baja en la Cuadrilla.

TITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 42.- Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

Art. 43.- Se considera falta leve:

- Expresarse en la Asamblea General sin la necesaria corrección y buenos modos.
- No guardar la debida compostura y respeto en los desfiles procesionales.
- Causar intencionadamente daños no graves al material, documentos, enseres, etc., propiedad de la Cuadrilla.

Art. 44.- Se considera falta grave:

- Las ofensas e injurias graves contra cualquier miembro de la Cuadrilla.
- Los actos de indisciplina contra las decisiones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Cuadrilla.
- Cualquier acto que perturbe el desarrollo de los actos oficiales de la Cuadrilla.
- Causar intencionadamente daños graves al material, documentos, enseres, etc., propiedad de la Cuadrilla.
- La falta de decoro y respeto en el uso del uniforme de Judío.
- La reiteración de cualquiera de las faltas leves.

Art. 45.- Se considera falta muy grave:

- Las ofensas, insultos e injurias reiteradas contra la Cuadrilla, Cofradías, sus miembros y sus imágenes.
- Los actos reiterados de indisciplina contra las decisiones de la Asamblea General o Junta Directiva.
- Los actos reiterados que perturben el desarrollo de los actos oficiales de la Cuadrilla.
- La violencia física contra algún miembro de la Cuadrilla o sus imágenes.
- La sustracción o falsificación de documentos oficiales de la Cuadrilla.
- La falta reiterada de decoro y respeto en el uso del uniforme reglamentario.
- La falta de moralidad y escándalo público.
- La falta de pago de la cuota anual (mantenimiento de la cuadrilla más entierros) establecida por la Cuadrilla.

Art. 46.- Las faltas anteriores serán sancionadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la siguiente manera:

a.- Por falta leve:

- Amonestación verbal por parte del Cuadrillero.
- Amonestación por escrito expedida por el secretario de la Cuadrilla con el visto bueno del Cuadrillero.

b.- Por falta grave:

- Apercebimiento por escrito indicándole que puede ser separado de la Cuadrilla.
- Sanción económica en la cuantía determinada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

c.- Por falta muy grave:

- Separación y expulsión definitiva de la Cuadrilla mediante comunicación por escrito expedida por el Secretario con el visto bueno del cuadrillero.

TITULO VII

REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 47.- Para reformar el presente Reglamento de Régimen Interno en todo o en parte, será necesario la conformidad de las dos terceras partes de los hermanos activos reunidos en sesión extraordinaria con el único punto del orden del día, para tal fin.